



Secretaría  
de Educación

Pasto, 21 de noviembre de 2023

Señores

**HAROLD ALBEIRO FIGUEROA REVELO**

FE JURDICA

oficinajuridicapuerres@gmail.com

Pasto, Nariño



NAR2023ER031418

NAR2023EE032647

Asunto: Respuesta Derecho de Peticion

Cordial saludo

Frente a la solicitud de información radicada en este despacho, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, proceden a informar lo siguiente:

Que una vez revisada la RESOLUCIÓN ? 10485 del 17 de agosto de 2023, mediante los datos suministrados en la petición elevada encontramos que no cumplía con la calidad de elegible para contar con su presencia en la audiencia puesto que no habría ningún tipo de interés en la misma.

De esa manera cabe resaltar que la procedencia de los recursos de reposición y subsidio de apelación es procedente en decisiones **¿ARTÍCULO 74. Recursos contra los actos administrativos.** Por regla general, contra los actos definitivos. ¿

En ese orden de ideas cabe resaltar que en ningún momento de la audiencia se profirió Actos administrativos de ningún interés.

Agradecemos su atención y lo invitamos que sea nuestro aliado en el cumplimiento de las obligaciones que hacia la ciudadanía la ley nos confiere y así continuar fortaleciendo el acompañamiento social a la comunidad.

Atentamente,



**ANGELA VANESA CORDOBA GARZON**  
SUBSECRETARIO (A)  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: MATEO YESID BRAVO ARGOTE  
Revisó: ANGELA VANESA CORDOBA GARZON

Anexos: